

FIJAN EN CINCO SOLES EL IMPUESTO QUE DEBERA PAGARSE POR CADA KILO DE CARGA QUE SE IMPORTE O EXPORTE POR EL PUERTO DE PAITA

LEY N° 24095

MANUEL ULLOA ELIAS,
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso
POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Fijase en cinco soles oro (S/. 5.00) el impuesto que deberá pagarse por cada kilo de carga que se importe o exporte por el Puerto de Paíta.

No están afectos a dicho impuesto, los alimentos, las medicinas y mercaderías comprendidas en los tratados internacionales respectivos.

Artículo 2°— Los ingresos recaudados por el impuesto, constituirán recursos del Tesoro y serán dedicados íntegramente a la reconstrucción, mejoramiento y ejecución de obras municipales, en la Provincia de Paíta y sus Distritos.

Artículo 3°— El cincuenta por ciento (50%) del rendimiento del impuesto creado por la presente ley corresponderá al Concejo Provincial de Paíta; y el cincuenta por ciento (50%) restante, se distribuirá, por partes iguales, entre los Concejos Distritales de la referida Provincia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto Ley N° 17847.

Artículo 4°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

ERNESTO OCAMPO MELENDEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el artículo 193° de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Economía y Finanzas, para su publicación y cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenticinco.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE, Senador Secretario.

RICARDO GASTRO BECERRA, Diputado Secretario.

Lima, 11 de febrero de 1985.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS, Ministro de Pesquería, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.